

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE COLONIAS Y POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TIZAPAN EL ALTO JAL., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAPAN EL ALTO JAL., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **C. JOSE SANTIAGO CORONADO VALENCIA**, ASISTIDO POR EL C.P. JOSE LUIS ANAYA RICO TESORERO MUNICIPAL, C. JORGE CARLOS NAVARRETE GARZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. MARIA DEL CARMEN CEJA ESQUIVEZ SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCION REPRESENTADA POR EL **ING. GUSTAVO GARCIA HUIRACHE** EN SU CARACTER APODERADO DE LA MISMA ASISTIDO DEL **ING. HORACIO CAMACHO MEDINA** SUBGERENTE DE PLANEACIÓN-CONSTRUCCIÓN E **ING. ALBERTO CRUZ MORALES** SUPERINTENDENTE DE ZONA JIQUILPAN EN LO SUCESIVO "CFE DISTRIBUCION", A LOS QUE EN ADELANTE CUANTO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Prospero y un México con Responsabilidad Global. Ahí se establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, lo que implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.
- II. Corresponde a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y a los Ayuntamientos establecer los mecanismos necesarios para planear el desarrollo estatal y municipal, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, faculta al Estado para celebrar convenios con sus municipios, a fin de ejecutar y operar proyectos, obras, acciones y servicios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario

#### DECLARACIONES

- I. "CFE DISTRIBUCION " declara que:
  - I.1 En términos del artículo 60 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, fue creada la empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, denominada "CFE Distribución", la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - I.2 Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario
  - I.3 Para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, entre otras tiene la de celebrar con

cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

I.4 Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil, los cuales deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

I.5 Cuenta con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo las obras a que refiere este convenio y en base a lo aquí pactado.

I.6 El Ing. Gustavo García Huirache, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública 44,172, Libro 718, de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 de la Ciudad de México.

I.7 Para efectos de este convenio, tiene su domicilio en Calzada Ventura Puente, número 1653, Colonia Viveros, Municipio de Morelia, C.P. 58290, Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que señala para todos los efectos de este convenio.

I.8 Cuenta con el presupuesto suficiente para realizar las obras objeto de este convenio, autorizado para el ejercicio 2017 y la aprobación correspondiente.

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

II.1 Es de interés de su administración, coordinarse con "CFE Distribución", para la realización, de las obras de electrificación ubicadas en el Municipio de Tizapán El Alto, Estado de Jalisco referidas en este convenio, lo que permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del Municipio.

II.2 Es un Municipio Libre y Soberano del Estado de Jalisco, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda y Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con facultades para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2º y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.

II.3 El **C. JOSE SANTIAGO CORONADO VALENCIA**, acredita su personalidad con la copia de la constancia de mayoría que le fue expedida y en la cual consta que es Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tizapán El Alto Jal., quien manifiesta que cuenta con las facultades que los demás ordenamientos legales establecen a favor de los Presidentes Municipales, en consecuencia tiene la representación de la Administración Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 11, 12, 14 Fracción I y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, además de las contenidas en los artículos, que lo facultan para la defensa y promoción de los intereses Municipales, la representación del H. Ayuntamiento, así como autorizar con su firma los convenios que el Órgano de Gobierno Municipal celebre con particulares.

II.4 Tener su domicilio en Palacio Municipal Calle Independencia No. 170, Col Centro en Ciudad de Tizapán El Alto, Jalisco. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan coordinar las acciones que a cada una les corresponda, conforme a sus atribuciones a fin de realizar, durante el año de 2017, las obras de electrificación contenidas en el **Anexo I** de este convenio, el cual forma parte integrante del mismo debidamente suscrito por **"LAS PARTES"**, ratificando que no tienen conflictos legales y no están asentadas en zonas de riesgo.

**SEGUNDA.- "CFE Distribución"** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, con estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes aplicables a dicha empresa así como a las obras de que se trata.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que para realizar las obras de electrificación, descritas en el **Anexo 1** de este convenio, **"CFE Distribución"** por conducto de la División de Distribución Centro Occidente, dispondrá de la cantidad de **\$ 601 873.73 (seiscientos un mil ochocientos setenta y tres pesos 73/100-M.N.)** que es el costo total de las obras objeto de este convenio incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), obligándose **"LAS PARTES"** a otorgar las siguientes aportaciones económicas para dichas obras:

- **"CFE Distribución"** 30% del costo total de las obras con un importe total de **\$ 180 562.12 (ciento ochenta mil quinientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.)**
- **"EL AYUNTAMIENTO"** 70% del costo total de las obras con un importe total de **\$ 421 311.61 (cuatrocientos veintiún mil trescientos once pesos 61/100 M.N.)**

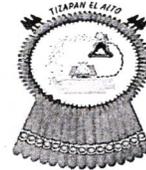
**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta que previamente a la firma de este convenio recabo de los beneficiados de las obras referidas en el **Anexo 1** de éste convenio, las cantidades que para la realización de dichas obras les corresponde aportar.

**QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a entregar al momento de la firma del presente convenio, el importe total de su aportación, en el alcance establecido en la clausula tercera y conforme al desglose que se precisa en el **Anexo 1** de éste convenio, con el objeto de que **"CFE Distribución"** tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demandan las acciones y el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en este convenio.

**SEXTA.-** En los casos en que se requiera, **"EL AYUNTAMIENTO"** se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y obtener las servidumbres de paso u otros derechos inmobiliarios que correspondan sobre los inmuebles en los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que **"CFE Distribución"** inicie las obras.

**SEPTIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** **"LAS PARTES"** designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo aquí establecido, a los siguientes servidores públicos, pudiéndolos sustituir en cualquier momento previa notificación escrita a la contraparte:

- a) **"CFE Distribución"** designa al Ing. Alberto Cruz Morales, Superintendente de Zona Jiquilpan como responsable para llevar a cabo las funciones con motivo de la realización de la obra que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- b) **"EL AYUNTAMIENTO"** al C. JORGE CARLOS NAVARRETE, Secretario del H. Ayuntamiento de Tizapan el Alto Jal.



**CONV-DCO-ZONA JIQUILPAN-02/2017**

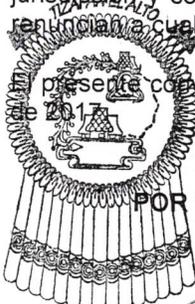
**OCTAVA.-** El personal designado por cada una de las partes con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con aquélla, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la terminación de la obra; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA -** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio, se firma por triplicado en el municipio de Tizapan el Alto Jalisco, el día 19 de Abril de 2017.



**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA  
Presidente Municipal de Tizapan el Alto Jalisco

C. JORGE CARLOS NAVARRETE GARZA  
Secretario del Ayuntamiento de Tizapan el Alto Jalisco

CP JOSÉ LUIS ANAYA RICO  
Tesorero Municipal de Tizapan el Alto Jalisco

LIC. MARIA DEL CARMEN CEJA ESQUIVEZ  
Sindico Municipal de Tizapan el Alto Jalisco

*Carmina Ceja E.*



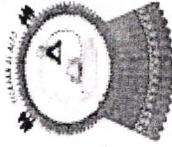
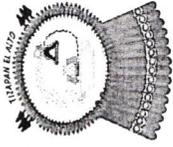
**POR "CFE Distribución"**

ING. GUSTAVO GARCIA HUIRACHE  
Apoderado CFE Distribución

ING. HORACIO CAMACHO MEDINA  
Subgerente de Planeación-Construcción

ING. ALBERTO CRUZ MORALES  
Superintendente General de Zona Jiquilpan

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DURANTE 2017, DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1, QUE CELEBRAN LA "CFE DISTRIBUCIÓN" Y EL AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN EL ALTO, DEL ESTADO DE JALISCO.



ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LA ELECTRIFICACION DE LA OBRAS DE TIZAPAN EL ALTO JAL.

OBRA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	METAS			PRESUPUESTO	APORTACIONES DE LAS PARTES	
			NO. DE VIVIENDAS	NO. DE POSTES	NO. TROS		KM BT	CFE 30%
Electricificacion de la Calle JUAN FRANCISCO ROMAN Tizapan Jal.	Tizapan	Tizapan	2	2	0	\$ 19 638,25	\$ 5 909,48	\$ 13 788,78
Electricificacion de la Calle ISLA MARGARITA Tizapan Jal.	Tizapan	Tizapan	50	11	2	\$ 265 241,19	\$ 79 572,36	\$ 185 668,83
Electricificacion de la Calle PRIVADA FRESA Tizapan Jal.	Tizapan	Tizapan	10	4	0	\$ 59 683,54	\$ 17 905,06	\$ 41 778,48
Electricificacion de la Calle Esteban Ayar, Tizapan Jal.	Tizapan	Tizapan	3	2	1	\$ 88 178,94	\$ 26 453,68	\$ 61 725,26
Electricificacion de la Calle Guadalupe Victoria, Tizapan Jal.	Tizapan	Tizapan	3	2	0	\$ 34 173,62	\$ 9 352,09	\$ 21 821,53
Electricificacion de la Calle COAHUILA Tizapan Jal.	Tizapan	Tizapan	3	4	1	\$ 137 898,19	\$ 41 369,46	\$ 96 528,73
			<b>71</b>	<b>25</b>	<b>4</b>	<b>601 873,73</b>	<b>180 562,12</b>	<b>421 311,61</b>